

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 223.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

Programa de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles a que se refiere el artículo 6.º de la Real orden inserta en el número anterior.

(Continuación).

PRIMER EJERCICIO.—SERVICIO DE FERROCARRILES

#### Lección 45.

Personas que pueden entrar a las estaciones.—Horas de despacho de billetes para viajeros en las estaciones.—Viajeros sin billete o con billete nulo.—Caso en que el viajero recorra mayor trayecto que el señalado en el billete.—Prohibiciones a los viajeros establecidas en el artículo 98 del Reglamento de Policía de ferrocarriles.

#### Lección 46.

Transportes militares.—Principales disposiciones del Reglamento por que se rigen, y Compañías a que afecta.—Obligación de las Compañías de poner todo el material a disposición del Gobierno para estos transportes.—Derecho del militar a medio billete, a cuarta parte y gratuito, con impuesto y sin impuesto.—Cartera militar de identidad.—Carnet militar de identidad.—Tarifa que ha de aplicarse al exceso de equipaje.

#### Lección 47.

Condiciones en que deben ser conducidos los dementes en los ferrocarriles.—Conocimiento completo

de la Real orden de 19 de enero de 1872, que regula estos transportes.

—Distinto régimen para la conducción de presos y penados, según las concesiones de ferrocarriles.—Conocimiento detallado del contrato de 6 de marzo de 1886, celebrado entre el Estado y las Compañías para la conducción de presos y penados, aplicable en las líneas que no tienen la obligación de realizar gratis este servicio.

#### Lección 48.

Clasificación reglamentaria de los objetos que se transportan por ferrocarril.—Distintas clases de velocidad y plazos que comprenden.—Aumentos que suelen autorizarse en las tarifas especiales.—Responsabilidad civil en caso de retraso.—Limitaciones y exenciones de esta responsabilidad.

#### Lección 49.

Conocimiento completo de las Reales órdenes de 10 de enero 1863, 22 de enero de 1873, 23 de abril de 1902, 12 de mayo de 1903, 13 de abril y 12 de agosto de 1920, respecto a plazos de transporte y horas de servicio en las estaciones.

#### Lección 50.

Transportes de equipajes.—Qué se entiende por equipaje.—Boletín de equipaje.—Requisitos que debe contener.—Resolución de las dudas y reconocimiento de los equipajes.—Peso gratuito.—Excepciones.—Reunión de billetes para la facturación de equipajes.—Joyas o valores en los equipajes.—Tren que debe conducirlos.—Plazo para su entrega.

#### Lección 51.

Declaración de expedición y talón resguardo.—Sus requisitos.—Hoja de ruta o de expedición.—Su carácter.—Lugar de entrega de los objetos confiados al transporte.—Aviso de llegada.—Entrega al consignatario.—Falta del talón resguardo.—Pago.—Rectificación de portes.—Falta de pago.—¿Qué se entiende por encargos?—¿Qué por paquetes

postales?—Tarifa de mayor aplicación a unos y otros.

#### Lección 52.

Condiciones especiales para el transporte de otros artículos en gran velocidad, tales como generos frescos, metálico y valores.—Transportes fúnebres y trenes especiales.

#### Lección 53.

Transportes de perros.—Clasificación de los ganados para su transporte.—Embarque y conducción de ganados.—Animales de mucho precio.—Animales dañinos.

#### Lección 54.

Servicio de pequeña velocidad.—Clasificación de mercancías.—Asimilación.—Peso mínimo.—Fracción de peso.—Bultos que contengan distintas clases de mercancías.—Alquiler de vagón completo.—Clase de material en que se han de transportar las mercancías.

#### Lección 55.

Reglas para el transporte de mercancías fétidas o que sean insalubres.—Reglas para el transporte de materias inflamables o explosivas.—Conocimiento del Real decreto de 8 de junio de 1900 sobre estas materias.

#### Lección 56.

Insuficiencia de embalaje.—Reparación del mismo.—Modelo del Boletín de garantía en estos casos y alcance que debe tener esta reserva.—Responsabilidad que alcanza a las Compañías en estos transportes.—Bultos bajo cubierta sellada.—Precintos de bultos.

#### Lección 57.

Reconocimiento de bultos.—Causas que pueden motivarlos.—Penalidad por falta de declaración.—Personas que deben presenciarse los reconocimientos.—Actas de reconocimiento.—Importancia de estos documentos y requisitos que en ellos deben constar.—Misión del Interventor del Estado en estos casos.—Procedimiento que deberá seguirse

cuando a juicio del Interventor del Estado sea pertinente el reconocimiento y se niegue una de las partes a efectuarlo, presenciarlo o firmar el acta.

#### Lección 58.

Responsabilidad e irresponsabilidad de las Compañías por averías, pérdidas y sustracción de mercancías.—Venta de mercancías según los casos.—Mermas.—Solidaridad de las Compañías en materia de transportes.—Obligación de combinar sus servicios.

#### Lección 59.

Prohibiciones que establece la ley de Caza en los transportes por ferrocarril.—Requisitos que han de exigirse en los transportes por la zona fiscal y determinación de ésta.

#### Lección 60.

Operaciones accesorias en el transporte de mercancías.—Gastos de carga y descarga.—Regla general.—Excepciones.—Reposo de mercancías.—Almacenaje.—Cuándo se comienza a devengar derecho de almacenaje.—Excepciones.—Petición de material vacío.—Cuándo procede el gasto de paralización de material.

#### Lección 61.

Reclamaciones del público.—Disposiciones referentes al libro de reclamaciones.—Tramitación de las reclamaciones.—Carácter de la resolución administrativa en cuanto a la acción civil.—Vía judicial.

#### Lección 62.

Obligación del Interventor del Estado respecto a las reclamaciones formuladas por el público.—Informes de las reclamaciones sobre servicio de viajeros, falta de enlace, dudas sobre la edad de los niños, equipajes, transporte de ganados, retrasos en grande y pequeña velocidad, abandono de las mercancías, averías, boletines de garantías, sustracción, falta de parte de una expedición, diferencia de peso, cambio, extravío y mala aplicación de tarifas.

**Lección 63.**

Multas a las Empresas de ferrocarriles.—Faltas que con mayor frecuencia dan motivo a la imposición de multas a las Compañías.—Disposición legal que autoriza las multas.—Quién las propone, quién las impone y quién puede condonarlas. La imposición de una multa recae a la Compañía de responsabilidad ante el público por la falta penada?

**Lección 64.**

Conocimiento de los artículos 349 al 364 del Código de Comercio, relativos al contrato mercantil de transporte.

**Lección 65.**

Conocimiento de los artículos 365 al 379 del Código de Comercio, relativos al contrato mercantil de transporte.

**SEGUNDO EJERCICIO—NOCIONES DE ARITMÉTICA**

**Lección 66.**

Aritmética.—Su definición.—Numeración decimal hablada y escrita.—Qué se entiende por axioma, postulado, teorema, lema, corolario y escolio.

**Lección 67.**

Adición y sustracción de números abstractos.—Alteraciones del resultado según la que sufran los términos que la forman.—Pruebas de la adición y sustracción.

**Lección 68.**

Multiplicación.—Sus distintos casos.—Alteraciones del producto por la que sufren sus términos.—Pruebas de la multiplicación.

**Lección 69.**

División.—Casos principales.—Alteraciones del resultado por la que experimentan sus términos.—Pruebas de la división.

**Lección 70.**

Divisibilidad de los números.—Divisibilidad por dos, tres, cinco, siete, nueve y cnoe.

**Lección 71.**

Números fraccionarios.—¿Varían las fracciones si se multiplican o dividen sus dos términos por un mismo número?—Ejemplos.—Reducción de fracciones a un común denominador.

**Lección 72.**

Suma, resta, multiplicación y división de quebrados.

**Lección 73.**

Fracciones decimales.—Suma, resta, multiplicación y división de decimales.

**Lección 74.**

Sistema antiguo de pesas y medidas.—Reducción de unidades de una especie a otra.—Reducción de números complejos a incomplejos.

**Lección 75.**

Suma, resta, multiplicación y división de complejos.

**Lección 76.**

Sistema métrico decimal.—Unidad lineal.—Sus múltiplos y divisores.—Unidades de peso, de superficie, de capacidad y de volumen.—Sus múltiplos y divisores.

**Lección 77.**

Cantidades proporcionales.—Reglas de tres simple y compuesta.

**Lección 78.**

Reglas de interés simple y de descuento.

**Lección 79.**

Reglas de aligación, de compañía y conjunta.

**NOCIONES DE CONTABILIDAD**

**Lección 80.**

Contabilidad y teneduría de libros.—Objeto de la teneduría de libros.—Métodos que se conocen.—Método de partida doble.—Sus aplicaciones.—Conformidad con las prescripciones del Código.—Sus resultados.—Reglas para hallar el deudor y el acreedor.—Definiciones de deudor y acreedor, cargar y abonar.—Libros que debe llevar el comerciante y su clasificación.

**Lección 81.**

Objeto e importancia del libro Diario.—Métodos para la redacción de sus asientos.—Principio que sirve de base a los mismos.—Datos que han de concurrir a su redacción.—Preparación de dicho libro.—Lo que debe contener un asiento del Diario.—Distintas clases de asientos y modo de redactar cada uno de ellos.—Suma del Diario.—En qué consisten las equivocaciones del Diario.—Cómo se rectifican.—Inconvenientes de las mismas.—Modo de evitarlas.

**Lección 82.**

Del libro Mayor.—Preparación.—Columnas interiores.—Índice.—Cómo se pasan las partidas del Diario.—En qué consisten las equivocaciones en el Mayor.—Manera de salvarlas.—Modo de evitarlas.

**Lección 83.**

Qué se entiende por cuenta.—Qué por cuentas generales.—Qué objeto se propone al abrir una cuenta.—Clasificación de las cuentas generales.—Cuenta de Caja.—Cuenta de letras por cobrar.—Cuenta de letras por pagar.—Cuentas personales en general.

**Lección 84.**

Cuenta de pérdidas y ganancias.—De Comisiones.—De seguros.—De gastos de comercio.—De gastos de casa.—De corretaje.—De intereses y descuentos.—Cuenta de mercaderías generales.—De letras por negociar.—De muebles.—De muebles de casa.—Cuentas intermedias en general y cuentas de remesas en camino.—De partidas en suspenso.—De balance de salida.—De balance de entrada.

**Lección 85.**

Apertura de los libros.—Por capital.—Por balance general de las cuentas.—Por varios salarios.

**Lección 86.**

Balance en general.—Inventario.—Modo de hacerlo.—Partes de que consta.—Partidas que deben figurar en el activo y pasivo.—Saldo de las cuentas.—Asientos previos.—Clausura de los libros.—Motivo de saldarse las cuentas una por una.

**Lección 87.**

Capital social de las Compañías de ferrocarriles.—Consideraciones generales.—Contabilidad general de las emisiones de acciones.—Contabilidad del pago de sus cupones.

**Lección 88.**

Contabilidad de los gastos de primer establecimiento de un ferrocarril.—Gastos de constitución de Sociedades.—Gastos de adquisiciones de terrenos, obras e instalaciones y del material fijo y móvil.—Justificaciones de estos gastos.—Cuentas de subvenciones.—Ampliaciones de los gastos de primer establecimiento durante el período de explotación.

**Lección 89.**

Contabilidad de las operaciones de crédito de las Empresas de ferrocarriles.—Ideas generales sobre empréstitos.—Amortizaciones y conversiones.

**Lección 90.**

Capital obligaciones.—Valor actual de un pago diferido.—Empleo de las fórmulas y tablas de interés compuesto y anualidades para determinar la anualidad que corresponde a una emisión de obligaciones dados el capital nominal, la tasa del interés y el plazo de amortización.

**Lección 91.**

Contabilidad de las operaciones de crédito y del capital obligaciones.—Contabilidad del pago de sus cupones y de sus amortizaciones.

**Lección 92.**

Contabilidad de una estación.—Contabilidad de las estaciones de empalme en los diversos casos que pueden presentarse.—Modos de comprobar las recaudaciones de los impuestos en cada estación.

**Lección 93.**

Contabilidad general de la explotación.—Cuentas especiales de los diversos servicios.—Su comprobación.—Reservas.

**Lección 94.**

Régimen y contabilidad especial de las Cajas de pensiones y retiros de los Agentes y obreros de las Empresas ferroviarias.—Su comprobación.

**Lección 95.**

Contabilidad de los ingresos.—Ingresos por tráfico.—Viajeros.—

Grande y pequeña velocidad.—Otros ingresos.

**Lección 96.**

Balance.—Cuentas de pérdidas y ganancias.—Inventario y estadísticas anejas a los balances y comprobación de los mismos.

**Lección 97.**

Estudio, explicación y comentarios sobre un balance de una Empresa de ferrocarriles.

**Lección 98.**

Ejemplos prácticos sobre cualquiera de las materias contenidas en las lecciones anteriores.

**NOCIONES DE GEOGRAFÍA COMERCIAL**

**Lección 99.**

Geografía industrial y comercial.—Su definición.—Sus relaciones con la Geografía física y política.—Definición y clasificación de la industria.—Materias que debe comprender la Geografía industrial y comercial.

**Lección 100.**

Principales plazas mercantiles de Europa.

**Lección 101.**

Principales ferrocarriles de Europa.

**Lección 102.**

Principales líneas de navegación.

**Lección 103.**

España.—Situación, clima y población.—Producto del suelo.—Reino animal.—Reino vegetal.

**Lección 104.**

España.—Reino mineral.—Agricultura y ganadería.—Industria manufacturera.—Industria pesquera.—Comercio.

**Lección 105.**

Centros de producción de España por productos minerales, vegetales y animales.

**Lección 106.**

Centros de producción por productos agrícolas y manufacturados.

**Lección 107.**

Principales puertos de importación y exportación de España.—Posesiones españolas en Africa, desde el punto de vista comercial.

**Lección 108.**

Portugal.—Límites y población.—Principales productos.—Plazas mercantiles y de mayor importancia.—Principales centros de producción.—Industria, comercio y relaciones mercantiles con España.—Ferrocarriles.

(Concluid).

**Gobierno civil.**

**Circular.**

Según me comunica D. Luis O. Portillo, residente en Santander, ha sido concedido a dicho señor por S. M. el Rey, el *Regium Exequatur*, para el libre ejercicio de sus funcio-

nes como Cónsul de México, en aquella capital, con jurisdicción consular en las provincias de Palencia, Burgos, Valladolid, Soria y Logroño.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento en general y muy en particular para los que traten de emigrar a México,

los cuales deberán visar sus pasaportes expedidos por este Gobierno, precisamente por el Sr. Cónsul citado, con lo cual se evitarán dificultades que han venido teniendo los que se dirigen a la República Mexicana. Burgos 11 de agosto de 1921.

EL GOBERNADOR.  
Isidoro León.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

### CONTADURÍA

Mes de agosto de 1921.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de mayo de 1886, regla 10 de la Instrucción de 1.º de junio siguiente, Real decreto de 23 de diciembre de 1902, Real orden de 28 de enero de 1903 y Real decreto de 27 de agosto del mismo año.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Administración provincial	8100	1200	6700	16000
» 2 Servicios generales.....	2300	750	2300	5350
» 3 Obras obligatorias.....	11600	4600	3000	19200
» 4 Cargas.....	1700	»	»	1700
» 5 Instrucción pública.....	5800	600	»	6400
» 6 Beneficencia.....	11500	43000	2000	56500
» 7 Corrección pública.....	3900	»	600	4500
» 8 Imprevistos.....	»	»	750	750
» 10 Carreteras.....	4100	»	400	4500
» 11 Obras diversas.....	»	»	2500	2500
» 12 Otros gastos.....	250	250	1000	1500
» 13 Resultas.....	20000	»	»	20000
<b>TOTAL.....</b>	<b>69250</b>	<b>50400</b>	<b>19250</b>	<b>138900</b>

En Burgos a 6 de agosto de 1921.—El Contador, V. López-Gil.—Conforme: El Ordenador de pagos, Amadeo Rilova.

Agosto 8 de 1921.—La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribución de fondos.—El Secretario, Pedro Tena.

## Anuncios Oficiales

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

#### Carreteras.—Construcción.

Hasta las trece horas del día 29 de agosto próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de las Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Quintana Martín-Galindez a la Estación de La Calzada, trozo 3.º, sección 1.ª, cuyo presupuesto asciende a 189408'28 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1924 y la fianza provisional de 9500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 3 de septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento

y en el Gobierno civil de Burgos en los días y horas hábiles de oficina. Madrid 30 de julio de 1921.—El Director general, Perea.

Hasta las trece horas del día 29 de agosto próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Hontoria del Pinar a Villavelayos, trozo 2.º, sección 2.ª, cuyo presupuesto asciende a 271710'74 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1924 y la fianza provisional de 13600 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 3 de septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento

to y el Gobierno civil de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Burgos 30 de julio de 1921.—El Director General, Perea.

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría.

Se halla vacante una plaza de Oficial de Sala de este Tribunal, que ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría de gobierno, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Burgos 8 de agosto de 1921.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real decreto de 1.º de febrero de 1901, y la regla 34 de la Real orden de 1.º de julio de 1905, se hace saber: que recibido el expediente de deslinde del monte número 246 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «Guerreado y Abejón», de la pertenencia de Palacios, Hontoria, Villviestre y San Leonardo y sito en término municipal de Palacios de la Sierra, he acordado se dé vista del mismo a los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por los particulares o Corporaciones interesados que asistieron a la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Burgos 8 de agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

### INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE BURGOS

#### Enseñanza no oficial.

1.º Se convoca por el presente anuncio a los que en el mes de septiembre próximo aspiren a dar validez académica en este Instituto a los estudios que se cursan en el mismo, hechos por los interesados fuera del Establecimiento oficial.

2.º Dichos aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría, durante los días laborables de la

segunda quincena del mes de agosto, de diez a una.

3.º No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal del interesado, caso de tener más de 14 años, así como si aquéllas carecieren de la firma de puño y letra de éste. Se dirigirán al Sr. Director del Instituto, expresando la naturaleza, edad y domicilio del interesado.

4.º La justificación de estudios hechos en otros Establecimientos se hará por medio de certificaciones académicas oficiales.

5.º Al entregar las instancias presentará el aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de Burgos, provistos de su cédula personal, que identificarán la persona y la firma de aquél. El que lo haya sido en anterior convocatoria podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, a condición de que en su instancia exprese el curso académico y mes en que lo efectuó.

6.º El pago de los derechos correspondientes, o sean 12 pesetas en papel de pagos al Estado, 2'50 en metálico y un timbre móvil por asignatura, lo efectuarán al tiempo de presentar dichas instancias, las cuales serán suscritas en pliego de peseta, abonando además un timbre móvil de diez céntimos para el recibo de matrícula.

En las asignaturas de Dibujo, Caligrafía y Gimnasia, se abonarán 10 pesetas en papel de pagos y 4'50 en metálico.

7.º Los aspirantes a cualquier clase de enseñanza en este Instituto, se someterán a la Autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos, de igual modo que los alumnos de enseñanza oficial.

#### Exámenes de ingreso.

Desde el 16 de agosto y en las horas de oficina ya indicadas, se admitirán en la Secretaría de este Establecimiento las instancias de los que quieran verificar exámenes de ingreso a la segunda enseñanza en el próximo mes de septiembre.

Para verificar el examen de ingreso es necesario acreditar previamente, por medio de la oportuna partida de nacimiento, que el interesado ha cumplido 10 años.

Dicha partida, legalizada, si no estuviera expedida en esta provincia, se unirá a la instancia, así como la cédula personal, si el solicitante tuviera más de 14 años.

El ejercicio escrito del examen de ingreso consiste en escribir al dictado un párrafo del «Quijote» y las operaciones de Aritmética que el Tribunal proponga.

El ejercicio oral versará sobre las siguientes materias: Nociones generales de Aritmética hasta la división inclusiva y sistema métrico decimal, nociones generales de Geometría práctica, nociones generales de conocimientos útiles, naturaleza, cien-

cias, artes é industrias y nociones generales de Religión y Moral.

El ejercicio práctico se refiere a las materias siguientes: Examen por el alumno de un objeto sencillo natural o artificial y explicación de sus cualidades, lectura y explicación oral y análisis gramatical de un pasaje del «Quijote» y nociones de Geografía sobre el mapa.

Los derechos que señalan las disposiciones vigentes son cinco pesetas por el examen en papel de pagos al Estado y 250 en metálico por formación de expediente que se abonarán al presentar la instancia, más un timbre móvil de diez céntimos para el recibo correspondiente.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

Burgos 27 de julio de 1921.—El Secretario, Dr. Eloy García de Quevedo.

#### ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BURGOS.

##### Exámenes de ingreso.

Los aspirantes a seguir en este Establecimiento la carrera del Magisterio de primera enseñanza, que tengan cumplidos 15 años de edad y los mayores de 14, autorizados por Real orden de 15 de marzo de 1918, solicitarán dicho examen durante los días no feriados de la segunda quincena del presente mes de agosto.

A la instancia, dirigida al Sr. Director de este Centro, se acompañarán los documentos siguientes:

Cédula personal corriente.

Certificación de nacimiento del Registro civil legalizada.

Certificación facultativa de hallarse vacunado o revacunado y de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva.

Los interesados usarán en todos los documentos que formen su expediente, los nombres, apellidos y naturaleza conforme a la partida de nacimiento y así se evitarán los perjuicios que en otro caso se les irrogarán.

Quedan dispensados del examen de ingreso, los aspirantes que se hallen en posesión de un título académico, que justificarán por medio de certificación académica oficial del Establecimiento donde hayan estudiado y del título correspondiente.

Los exámenes de ingreso constarán de dos ejercicios: escrito y oral, que versarán sobre las materias que comprende actualmente el programa de primera enseñanza.

##### Exámenes de curso.

Los alumnos oficiales suspensos o no presentados en los exámenes ordinarios de asignaturas del mes de mayo, podrán hacerlo en los extraordinarios del mes de septiembre próximo.

##### Enseñanza no oficial.

Los aspirantes, mayores de quince años, a dar validez académica en

septiembre próximo a estudios del Magisterio hechos libremente, presentarán en la Secretaría de esta Escuela durante los días lectivos de la segunda quincena del corriente mes de agosto, plazo improrrogable, sus instancias documentadas con los mismos requisitos señalados para los de ingreso. Dichas instancias, escritas de puño y letra del aspirante, comprenderán el examen de ingreso si no lo tuvieran aprobado y las asignaturas de curso objeto del examen, así como si desean ser examinados por asignaturas completas aquellas que se estudian en dos años.

Los interesados presentarán en el acto de entrega del expediente dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, provistos de su cédula personal que garanticen su persona y firma, quedando relevados de este requisito los que se hayan examinado en convocatorias anteriores, haciendo constar en su instancia la época en que lo verificaron. Abonarán los derechos de exámenes y matrícula de toda clase, quedando sin curso toda instancia que no sea entregada por el aspirante o por un representante al efecto.

Los Bachilleres que deseen obtener el título de Maestro de primera enseñanza, acompañarán a las instancias y documentos arriba señalados, certificación oficial de estudios y el título de Bachiller. Estos y los aspirantes de tercero y cuarto curso inscritos en esta Escuela en la asignatura de prácticas de enseñanza, presentarán en la Secretaría, en la última decena del mes actual, la certificación comprensiva del curso y tiempo de duración de las prácticas, que deberá ser de 1.º de octubre de cada año al 20 de mayo siguiente como minimum, y Memoria a que se contraen los preceptos establecidos en la regla 9.ª de la Real orden de 2 de junio de 1919 y posteriores.

Los aspirantes al Magisterio que padezcan algún defecto físico, deberán incoar ante la Dirección general de primera enseñanza el oportuno expediente de dispensa, a los efectos señalados en la Real orden de 8 de mayo de 1911.

Los días y horas en que han de verificarse los exámenes de ingreso y curso se publicarán oportunamente en el tablón de anuncios de esta Escuela Normal.

##### Matrícula oficial.

La materia oficial para el curso de 1921 a 1922, tendrá lugar en todo el mes de septiembre próximo, con carácter de ordinaria, previo el pago de los derechos en papel de pagos al Estado, y con el de extraordinaria y abono de derechos dobles, durante el mes de octubre

Burgos 6 de agosto de 1921.—El Director, Simón J. y Seisdedos.

##### Alcaldía de Villahizán de Treviño.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por cesación voluntaria del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 1000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

La persona que cuente con aptitudes para el desempeño de dicha plaza, puede solicitarla por medio de instancia dirigida al Alcalde que suscribe en papel correspondiente, durante el término de quince días.

Villahizán de Treviño 7 de agosto de 1921.—El Alcalde, Casto Varona.

##### Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de septiembre, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.  
Paja de pienso.  
Carbón de cok.  
Carbón de hulla.  
Carbón vegetal.  
Leña.  
Sal.  
Paja larga para relleno.  
Petróleo.  
Jabón.  
Sosa.  
Hierba para relleno.  
Harina.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del

presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 4 del citado mes.

Burgos 7 de agosto de 1921.—P. I., Angel Llorente.

##### Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en.... y con residencia en...., provincia de...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en el periódico oficial de la provincia de.... fecha.... de.... de.... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar el quintal métrico de.... para la plaza de.... a.... pesetas céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de.... a.... pesetas.... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de.... clase, expedida en...; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de ..... de 192....

Firma y rúbrica.

## Anuncios particulares

### BANCO DE BURGOS

Desde el día de hoy y mediante la presentación de los correspondientes resguardos, se pagará a los señores accionistas de este Banco el dividendo de 6 por 100 libre de todo impuesto sobre el capital desembolsado, acordado repartir en Junta general de ayer, por los beneficios del primer semestre del año de 1921.

Burgos 8 de agosto de 1921.—El Secretario, Gerardo Moreno. 3-3

### CASA DE RICARDO

Esta Casa, a partir de esta fecha (13 de agosto de 1921), cesa en hacer operaciones de compra y venta de alhajas y muebles, quedando abierta por término de seis meses para realizar existencias.

Calle de la Puebla, núm. 13, 1.ª  
1-3

### DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.